

y demás órganos unipersonales de Gobierno toda vez que finaliza el mandato de los actuales.

En aplicación de la legislación citada esta Consejería ha dispuesto:

**Elecciones al Consejo Escolar**

**Primero:** 1.— Se convocan elecciones para la constitución del Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, en los sectores de representantes de Padres y Alumnos.

2.— Las elecciones de los representantes de los citados sectores de la Comunidad Escolar se celebrarán el día 9 de Diciembre de 1.993.

**Segundo:** 1.— De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio se procederá a la constitución de la Junta Electoral antes del día 25 de Noviembre de 1.993.

2.— Por la Junta Electoral se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la normal constitución del Consejo Escolar y para asegurar la participación de todos los sectores en los procesos electorales respectivos estableciendo las condiciones más favorables que permitan esa participación.

**Tercero:** Para el desarrollo del proceso electoral se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2732/1986, de 24 de Diciembre; en el Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de Octubre de 1993 (BOE del 12).

**Elecciones a Director del Centro**

**Cuarto:** 1.— Por la presente Orden se convocan elecciones para el cargo de Director, que deberán celebrarse el día 16 de Diciembre de 1993.

2.— El procedimiento de elección de Director será el determinado por los artículos 5 y siguientes del Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio. Los candidatos al cargo de Director deberán presentar por escrito ante el Consejo Escolar, con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de elección, las líneas básicas de sus programas y sus méritos profesionales.

**Quinto:** El nombramiento y toma de posesión del Director y restantes órganos unipersonales de gobierno tendrá efectos del día siguiente a la fecha en que sea dictada resolución por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

**Disposición Transitoria:** Se prorroga el mandato de los actuales órganos unipersonales de gobierno hasta la fecha de toma de posesión de los que resulten elegidos tras el proceso electoral de la presente convocatoria.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Orden de 2 de Noviembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.B.209

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

**BASES**

**I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.**

**Base 1.—** Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos A y B comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Base 2.—** Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes forzosos.
- b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

**Disposición Adicional:** Se faculta al Secretario General para la Educación para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición Final:** Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden, que tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 8 de Noviembre de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Orden de 3 de noviembre de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se amplía, para 1993, el plazo establecido para la presentación de solicitudes en la Orden por la que se conceden ayudas para la realización de auditorías tecnológicas en las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja* I.B.250

La Orden de 1 de Julio de 1993 por la que se conceden ayudas para la realización de auditorías tecnológicas en las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su articulado que las empresas interesadas en acogerse a las ayudas establecidas deberán solicitarlo ante la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

El plazo de presentación finaliza el día 15 de Octubre de 1993.

Con el fin de facilitar la participación de las Empresas riojanas en el nuevo entorno comercial y competitivo que supone la realización del Mercado Unico Europeo y promover el acceso del mayor número de empresas posibles a las vías de financiación tendentes a promocionar el conocimiento y mejora de su situación tecnológica actual, se estima oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes en el marco de la Orden de referencia.

En orden a lo que antecede,

**D I S P O N G O:**

**ARTICULO UNICO.—** Ampliar con carácter excepcional para 1993 el plazo establecido para la presentación de solicitudes en la Orden de 1 de Julio de 1993 por la que se conceden ayudas para la realización de auditorías tecnológicas en las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijando el 15 de Noviembre de 1993 como fecha límite para la recepción de las solicitudes.

En Logroño, a 3 de Noviembre de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

**II.— MERITOS.**

**Base 3.—** La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

**I.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.**

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T1 \times D1 + T2 \times D2 + \dots + Tn \times Dn}{20}$$

Donde:

P = Puntuación

T = Número de meses de idéntico nivel.

D = Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, o grado personal consolidado.

Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se